

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1749 DE 2019 (20 DIC 2019)

Por medio de la cual se aprueba la liquidación voluntaria y se cancela el permiso de funcionamiento de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA SUPERVISION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS UNO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, la que le confiere et literal j), numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.2.2:1:1 y el numeral 16 del artículo 11.2.1.4.33 y, ambos del Decreto 2555 de 2010; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC) le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de las Compañías de Financiamiento.

SEGUNDO: Que Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, se encuentra sometida a la inspección y vigilancia de la SFC y se le otorgó el respectivo permiso de funcionamiento a través de la Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993.

TERCERO: Que Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, se encuentra bajo la supervisión de la Delegatura para Intermediarios Financieros Uno, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0158 del 06 de febrero 2019 expedida por esta SFC.

CUARTO: Que, en comunicación radicada en esta SFC, el 31 de mayo de 2019 bajo el número 2019075332-000-000, Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento presentó la solicitud de autorización de la liquidación voluntaria de la institución financiera y cancelación del permiso de funcionamiento.

Lo anterior, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, celebrada el 30 de abril de 2019, en la cual se aprobó la disolución anticipada de la sociedad y su consecuente liquidación voluntaria y se autorizó la realización de todos los trámites correspondientes para obtener la autorización en este sentido y la consecuente cancelación del permiso de funcionamiento de la Compañía.

QUINTO: Que según lo señalado en el artículo 11.2.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, "Para que la Superintendencia Financiera de Colombia apruebe la liquidación voluntaria de las instituciones financieras sometidas a su inspección y vigilancia, de conformidad con lo previsto en el literal j) del numeral 2º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deberá previamente haber comprobado que la correspondiente institución no posee obligaciones para con el público por los conceptos definidos en el numeral 2º del artículo 299 del mencionado estatuto".

Por medio de la cual se aprueba la liquidación voluntaria y se cancela el permiso de funcionamiento de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento.

SEXTO: Que, según los estados financieros con corte al 30 noviembre de 2019, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de dicha entidad, remitidos a esta Superintendencia, Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento no posee obligaciones para con el público por los conceptos definidos en el numeral 2 del artículo 299 del EOSF; y efectuada la verificación por parte de esta Superintendencia, se consideran cumplidos los requisitos de que trata el artículo 11.2.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

SÉPTIMO: Que, efectuada la verificación de la base de datos de quejas de esta SFC, se advirtió que no hay quejas presentadas por consumidores financieros pendientes de atender por parte de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento.

OCTAVO: Que la aprobación de la liquidación voluntaria de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento debe entenderse como la conformidad previa de la SFC, para que esa entidad pueda iniciar la liquidación de su patrimonio social, de acuerdo con su propio régimen legal. Por tanto, Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento no podrá realizar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social de las corporaciones financieras y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata y pronta liquidación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación voluntaria de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, identificada con el NIT. 800024702-8, por las razones y con los alcances señalados en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento que, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, acredite ante esta Superintendencia, la inscripción en el registro mercantil de la respectiva reforma estatutaria de disolución anticipada y liquidación voluntaria de la sociedad, remitiendo copia de la escritura pública de la reforma, del compendio de estatutos sociales vigentes y del certificado de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Compañía, donde conste la inscripción de la reforma estatutaria mencionada en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento que en la escritura pública mediante la cual se formalice la correspondiente reforma estatutaria de disolución anticipada, se protocolice una copia auténtica de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando acerca de la decisión de la Asamblea de Accionistas de la entidad de disolver y liquidar voluntariamente a la Compañía que ha sido aprobada por la SFC y de los medios dispuestos para contactarse con su liquidador en caso de presentarse algún tipo de petición, queja o reclamo. Así mismo, deberá publicar la misma información en la página Web de la sociedad durante el tiempo que dure el proceso de liquidación.

Los soportes de dichas publicaciones deberán ser remitidos a esta Superintendencia junto con la documentación mencionada en el artículo segundo de este acto administrativo, en el plazo allí señalado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1749 DE 2019

Hoja No. 3

Por medio de la cual se aprueba la liquidación voluntaria y se cancela el permiso de funcionamiento de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: CANCELAR el permiso de funcionamiento concedido a Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, en consecuencia, la entidad no podrá celebrar actividades propias de las compañías de financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de la Superintendencia Financiera para las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPULSAR, por conducto de la Dirección Legal de Intermediarios Financieros Uno, copia de la presente resolución al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN- y al Banco de la República, para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR que, a través de la Secretaría General de la Superintendencia Financiera de Colombia, se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros Uno, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 20 DIC 2019

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS UNO

ESTEBAN GÓMEZ GONZÁLEZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

Hoja No. 4

Por medio de la cual se aprueba la liquidación voluntaria y se cancela el permiso de funcionamiento de Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento.

314000

Trámite: No. 2019075332

Elaboró: Vladimir Alexander Moncada Camacho Revisó: Diana Carolina Gómez Castillo

Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL RETRADO A LA MANO

LU LUA A NOPEZ

20 de Cic 2019